



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

PRORROGAN FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDB

Barranco, 31 de Enero de 2023



EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 0004-2023-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;



Que, mediante la Ordenanza N° 580-2022-MDB publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2022, se aprobó el Régimen Tributario de las tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023, aprobándose en su Segunda Disposición Final los incentivos tributarios por Pronto Pago; finalmente en su Sexta Disposición Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones para su mejor aplicación, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en la citada ordenanza;



Que, mediante Informe N° 0004-2023-GAT-MDB la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la cultura tributaria impregnada en nuestros contribuyentes se traduce en la exigencia de obtener sus cuponeras de liquidación de tributos con el tiempo prudente para programar el pago anual o trimestral del impuesto predial y anual y mensual en el caso de los arbitrios municipales.

Que, en mérito a lo explicado, dicha Gerencia estima conveniente proponer a la alta dirección, la prórroga del vencimiento de la fecha dispuesta en el numeral 1 de la segunda disposición final de la Ordenanza N° 580-2022-MDB, hasta el día 28 de febrero de 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2023, el descuento del 15% en arbitrios por pronto pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.gob.pe/munibarranco y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

